

SECCIÓN BOA**Rango:** RESOLUCION**Fecha de disposición:** 26/10/98**Fecha de Publicación:** 6/11/98**Número de boletín:** 129**Organo emisor:** DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**Título:** RESOLUCION de 26 de octubre de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Escala de Agentes para la Protección de la Naturaleza.**Texto**

RESOLUCION de 26 de octubre de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Escala de Agentes para la Protección de la Naturaleza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 100/1998, de 19 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Diputación General de Aragón para 1998, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1.--Normas generales.. 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 11 plazas del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Escala de Agentes para la Protección de la Naturaleza), Grupo C. Clave 07 De estas plazas se reservan 5 para promoción interna. Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

Los aspirantes de promoción interna que resulten seleccionados tendrán preferencia sobre los otros aprobados para la elección de plaza. 1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. 1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el concurso-oposición para los de promoción interna y el de oposición para los restantes, seguido en ambos casos de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final. 1.3.1. En la fase de concurso se valorarán como mérito los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del Grupo D, el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que se desempeña, los títulos académicos y otros méritos, todo ello referido a la fecha de publicación de esta convocatoria. 1.3.2. La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios, de carácter eliminatorio. 1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I. 1.5. El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar a partir del 2 de enero de 1999.

2.--Requisitos de los candidatos. 2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos: a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlos dentro del plazo de la base 2.3, o tener acreditados 10 años de antigüedad al menos, como Guarda para la Conservación de la Naturaleza.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de vehículos de la categoría A2 y B1 (antiguos) o A y B (nuevos). 2.2. Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer a Cuerpo o Escala del Grupo D, con una antigüedad reconocida de al menos dos años, estar incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria. 2.3. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3.--Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, según modelo aprobado por Resolución de 9 de febrero de 1995 y que será facilitada en las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (antes, Ventanilla Unica) de la Diputación General de Aragón: en Huesca (plaza Cervantes, 1), en Teruel (C/. General Pizarro, 1) y en Zaragoza Edificio Pignatelli (paseo María Agustín, 36) y Edificio Maristas (plaza

San Pedro Nolasco, 7), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Calatayud, Jaca y Alcañiz. 3.1.1. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar, con la instancia, una relación detallada de los méritos que aleguen poseer, ordenados según la clasificación que figura en la base 8.1., indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La valoración se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación documental, a cuyo efecto los interesados deberán aportar, en el momento que se les requiera, la documentación correspondiente, o bien la comunicación de que ya se encuentra en poder de la administración de la Comunidad Autónoma con indicación precisa de la circunstancia en que fué aportada. Tal aportación no podrá servir para acreditar nuevos méritos no alegados en su momento por olvido o por adquisición posterior.

Los méritos que no resulten suficientemente constatados deberán anularse del cómputo total de la puntuación del concurso, con los efectos que de ello se deriven y, en el caso de que se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran exigirse. 3.1.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible. 3.2. La presentación de solicitudes se hará en los Registros Generales de la Diputación General de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos. En caso de que se opte por presentar la instancia en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.-- 3.2.1. El plazo para presentar las solicitudes terminará el día 30 de noviembre de 1998. 3.3. Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas, cuyo pago se realizará preferentemente a través de cajeros automáticos u oficinas de Ibercaja con lector óptico para código de barras, o en su defecto mediante ingreso en la cuenta número 2085-0129-00-03002689-64 abierta a nombre de "Diputación General de Aragón, Derechos de Examen" en Ibercaja. En este último supuesto será necesario adjuntar a la instancia el justificante del ingreso o transferencia. En caso de pago por medio de transferencia, inexcusablemente se deberá hacer constar en el ingreso el nombre, apellidos y documento nacional de identidad del aspirante. En el supuesto de realizar el pago mediante giro postal a la Diputación General de Aragón (Tesorería. Plaza de los Sitios, 7 -50001 Zaragoza) se acompañará necesariamente, grapado a la solicitud, el resguardo justificativo del ingreso. En ningún caso la presentación y pago en la Entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro de la Diputación General de Aragón. 3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.--Admisión de aspirantes. 4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Director General de Recursos Humanos publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión. 4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. 4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

5.--Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se hará pública en la Resolución por la que se aprueben provisionalmente las listas de admitidos y excluidos a las pruebas. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Edificio Pignatelli, paseo M^a Agustín, 36 - 50071 Zaragoza). 5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias. 5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto. 5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas. 5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 5.6. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los medios oportunos. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan suponer la identidad del opositor. 5.7. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría tercera de las señaladas en el anexo del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

6.--Estructura de las pruebas selectivas. 6.1. La fase de concurso para los aspirantes de promoción interna no será eliminatoria y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de

los ejercicios de la fase de oposición de quienes hayan superado los obligatorios para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Fase de oposición: 6.2.1. El primer ejercicio consistirá en una prueba de aptitud física, de la que estarán exentos los aspirantes de promoción interna que pertenezcan a la Escala de Guardas para la Conservación de la Naturaleza. Dicha prueba consistirá en los siguientes ejercicios: A) Prueba de potencia tren superior (cualidad flexora de brazos) Hombres: Situado el opositor en suspensión pura con palmas atrás sobre barra, efectuará flexión de brazos hasta alcanzar la barbilla la altura de la barra, pasando seguidamente a la suspensión pura con total extensión de brazos. El número de flexiones a realizar sin detención, será de tres (3). El número de intentos será de dos (2).

Mujeres: Suspendida la opositora en la barra, brazos flexionados. Presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y los pies sin tocar el suelo. La barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con esta.

Ejecución: Mantener esta posición durante un tiempo de 16 segundos. El número de intentos será de dos (2).

B) Prueba de potencia tren inferior (salto de longitud con carrera).

Hombres: Realizar un salto de longitud de 3,50 metros, medidos a partir de una referencia situada en el terreno. El número de intentos será de tres (3).

Mujeres: Realizar un salto de longitud de 3 metros, medidos a partir de una referencia situada en el terreno. El número de intentos será de tres (3).

C) Prueba de trepa de cuerda lisa.

Hombres y mujeres: Partiendo de la posición de pie con brazos extendidos arriba y presa de cuerda, alcanzar seis (6) metros de altura sobre el suelo, al menos con una mano. Se permite, una vez iniciada la prueba, la presa de pies. El número de intentos será de dos (2).

D) Prueba de marcha por campo libre.

Hombres: Realizar una marcha por terreno variado con una carga de ocho (8) kg., recorriendo una distancia de ocho (8) kms. en sesenta (60) minutos. El número de intentos es de uno (1).

Mujeres: Realizar una marcha por terreno variado con una carga de ocho (8) kg., recorriendo una distancia de ocho (8) kms. en sesenta y seis (66) minutos. El número de intentos es uno (1).

Para desarrollar este primer ejercicio, los aspirantes deberán presentarse con morral, mochila o similar. 6.2.2. El segundo ejercicio consistirá en: a) Redactar un parte de denuncias sobre supuestos de hecho propuestos por el Tribunal y contestación por escrito a las cuestiones que sobre los mismos hechos se planteen.

b) Resolver dos problemas matemáticos de cálculo.

c) Contestar por escrito a un cuestionario de 25 preguntas sobre muestras de plantas o partes de las mismas, animales o partes de los mismos, dibujos, fotografías, herramientas, piezas o mecanismos que señalara el Tribunal; todo ello estará relacionado con los temas del Grupo "C" que figuran en el anexo I de la presente convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas. 6.2.3. El tercer ejercicio consistirá, para los aspirantes de turno libre, en contestar por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, a tres temas sacados al azar, uno de cada uno de los grupos A, B, y C, de entre los contenidos en el programa de materias que figuran como anexo en la presente convocatoria. Para los aspirantes de promoción interna, consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, a dos temas sacados al azar, uno del grupo B y otro del grupo C, del anexo citado. 6.3. Los aspirantes que aprueben la oposición serán nombrados "funcionarios en prácticas" y realizarán un período de prácticas con un curso de formación cuya duración y contenido será fijado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

7.-Desarrollo de los ejercicios. 7.1. La fecha exacta de comienzo del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. de esta convocatoria. 7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor,

debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de Recursos Humanos, previa audiencia del interesado. Contra la exclusión del aspirante podrá éste interponer recurso ordinario ante el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

8.--Calificación. 8.1. Los méritos alegados por los aspirantes de promoción interna y que resulten debidamente acreditados a requerimiento del Tribunal por intermedio del I.A.A.P. se valorarán con arreglo a los siguientes baremos: a) Antigüedad: Se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,10 hasta un máximo de 3 puntos. b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente el día de publicación de esta convocatoria se otorgarán 1,50 puntos hasta el grado 14 y por cada unidad de grado que exceda de 14, 0,25 puntos. c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de publicación de esta convocatoria: hasta nivel 14, 2 puntos y por cada unidad de nivel que exceda de 14, 0,25 puntos. La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel. d) Titulación: Estar en posesión del título Universitario de Primer Ciclo, 0,25 puntos; estar en posesión de título Universitario de Segundo Ciclo, 0,50 puntos.

e) Otros méritos: --Títulos o diplomas acreditativos de conocimientos relacionados, con la clase de especialidad, a razón de 0,10 puntos por cada uno.

--Cursos de perfeccionamiento impartidos por Centros públicos de formación de funcionarios u otras Instituciones oficiales, cuando conste que han sido superados mediante prueba final evaluatoria, a 0,05 puntos si su duración es igual o inferior a 20 horas lectivas, 0,10 si no exceden de 50 horas lectivas, 0,25 los que las superen y 0,50 los de duración equivalente a un curso académico.

--Realización de actividades afines a las funciones propias de la clase de especialidad, o desempeño de funciones concretas que, a juicio del Tribunal, supongan idoneidad del candidato hasta 0,25 puntos. 8.2. La puntuación total que corresponda por la aplicación de los baremos a los méritos acreditados correspondientes a los apartados a,b,c,d y e, tendrán necesariamente como límite el 40% del total de la suma de esa cantidad con la máxima que puede obtenerse por el conjunto de los ejercicios de la fase de oposición. 8.3. El primer ejercicio de la oposición se calificará de "apto" o "no apto", siendo necesario superar todas las pruebas que lo componen. 8.4. El segundo ejercicio de la fase de oposición se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobarlo obtener como mínimo 15 puntos y no haber sido calificado con 0 puntos en ninguna de las pruebas que lo componen. 8.5. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario alcanzar 15 puntos, como mínimo, para aprobarlo y no haber sido calificado con 0 puntos en ninguno de los temas. 8.6. En el caso de que el último ejercicio obligatorio sea aprobado por un número de opositores mayor que el de plazas, y habida cuenta de la prohibición legal a que hace referencia la base 1.2., la calificación final del proceso selectivo quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso para los aspirantes de promoción interna, y el Tribunal declarará aprobados, por haber superado las pruebas de selección, a los aspirantes que obtengan las mayores puntuaciones en el total de dicha suma, hasta llegar al número de las vacantes convocadas.

8.7. Concluidos el concurso y los ejercicios de la oposición, el Director General de Recursos Humanos hará públicas las listas de aprobados por orden de puntuación, separadamente, para los aspirantes de promoción interna, y los de acceso por el procedimiento general, sin que el número de aquéllos pueda rebasar el de plazas convocadas. 8.8. El curso de formación y el período de prácticas darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto".

9.--Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas. 9.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las listas de aprobados en la oposición, los candidatos que figuren en ellas deberán aportar ante el Director General de Recursos Humanos los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Quienes tuvieran ya la condición de funcionario público habrán de presentar certificación expedida por la unidad de personal del organismo de que dependen, acreditando tal condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal, junto con la fotocopia compulsada del título de Bachiller o equivalente y fotocopia del carné de conducir requerido en la base 2.1.f. 9.2. Los documentos a que se refiere la base anterior deberán ser presentados en el Registro General de la Diputación General de Aragón (Edificio Pignatelli, 50071 Zaragoza). Estos documentos son: a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia compulsada del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel Título; o alternativamente, certificado acreditativo de tener una antigüedad de al menos 10 años de servicios como Guarda para la Conservación de la Naturaleza según lo dispuesto en la Base 2.1.c, de la convocatoria. c) Fotocopia del carné de conducir vehículos de la categoría A2 y B1 (antiguos) o A y B (nuevos) d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado

para el ejercicio de funciones públicas.

9.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren. 9.4. El Director General de Recursos Humanos procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.--Nombramiento de funcionarios de carrera. 10.1. Los candidatos que superen el período de prácticas y el curso de formación serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Ejecutivo. Escala de Agentes de Protección de la Naturaleza de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

10.2 En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición. Si persiste el empate, se establecerá el orden atendiendo a la puntuación del tercer ejercicio. 10.3. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final, sin perjuicio de la preferencia que corresponde a los aprobados por el procedimiento de promoción interna.

11.--Disposiciones finales. 11.1. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "A", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de junio de 1998 (BOA número 77 de 1 de julio de 1998). 11.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 25/1988, de 1 de marzo, así como lo dispuesto en el Decreto 80/1997, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 11.3. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 26 de octubre de 1998.

El Director General de Recursos Humanos, ADRIAN MARTINEZ CABRERA

ANEXO I Temario Cuerpo Ejecutivo-Escala Agentes para la Protección de la Naturaleza Grupo A

1.--La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. La Corona: funciones constitucionales del Rey.

2.--Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las Leyes. Los Tratados Internacionales.

3.--El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. El Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

4.--El Presidente del Gobierno, los Ministros y otros altos cargos de la Administración. La Administración Periférica del Estado: los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Subdelegados del Gobierno. 5.--Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Las Instituciones y competencias de las Comunidades Autónomas.

6.--El Estatuto de Autonomía de Aragón. La Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes. El Justicia de Aragón.

7.--Los Organos de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Gobierno de Aragón. La estructura administrativa.

8.--La Administración Institucional y la Administración Consultiva. Entes de la Administración Local española. 9.--El acto administrativo. El administrado. El procedimiento administrativo. Los recursos administrativos.

10.--Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Personal funcionario: provisión de puestos y situaciones administrativas. Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación General de Aragón.

Grupo B 11.--La Ley de Montes y su Reglamento. Clasificación de los montes según su pertenencia. Montes de utilidad pública. Montes protectores. El Catálogo de montes de utilidad

pública.

Enajenación y expropiación de los montes catalogados. Deslindes y amojonamientos. Ocupaciones y servidumbres. Prevalencias.

Permutas.

12.--Proyectos de ordenación y planes técnicos. Planes de corta. Planes de aprovechamientos ordinarios. Pliegos de condiciones. Licencias de disfrute: requisitos. Aprovechamientos extraordinarios. Aprovechamientos maderables en montes no catalogados. Roturaciones y cambios de cultivo. Mejoras en montes catalogados. Mejoras en montes no catalogados.

13.--Infracciones en materia de montes: competencia. Descripción. Sanciones. Procedimiento sancionador. Indemnización de daños y perjuicios. Decomiso y embargo.

14.--Ley sobre Incendios Forestales y su Reglamento. Objetivos. Competencias. Orden anual sobre prevención y extinción. Deberes en relación a la extinción de incendios forestales. Infracciones. Competencia, tipificación y procedimiento. Legislación de Protección Civil en materia de incendios. EL PROCINFO.

15.--Ley de Caza en Aragón. Principios generales. Clasificación de los terrenos a los efectos de la caza. Planes técnicos de caza. Redacción y tramitación. Medidas de protección y conservación de la caza. Infracciones y sanciones en materia de caza. Expedientes de tramitación de denuncias.

16.--La Ley de Pesca Fluvial y su Reglamento. Objetivo. Procedimientos de pesca prohibidos, licencias y permisos. Cotos de pesca fluvial. Infracciones y sanciones en materia de pesca.

Expedientes de tramitación de denuncias. Orden de vedas. Riqueza piscícola de Aragón. Problemática de la introducción de especies foráneas.

17.--La Ley de Vías Pecuarias y su Reglamento: definición, características y denominación. Competencias. Clasificación de las vías pecuarias. Deslinde. Infracciones. Competencia, tipificación, sanciones y procedimiento.

18.--Ley de Aguas. Cauces públicos. Autoridad competente.

Competencia en materia de fauna piscícola. Aprovechamientos forestales en cauces públicos y fincas colindantes. Conservación del medio acuático. Coordinación entre las diferentes autoridades.

19.--Medidas de acompañamiento de la PAC. Reglamento CE 2078/92 de Medidas Agroambientales. Real Decreto 378/1993 de Forestación y Orden de 12 de Agosto de 1994 que la desarrolla en la Comunidad Autónoma de Aragón.

20.--Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la flora y fauna silvestre: planes de ordenación de los recursos naturales. Protección de los Espacios Naturales. Flora y fauna silvestre. Infracciones y sanciones.

21.--Espacios protegidos en Aragón. Situación. Leyes declaratorias. Gestión. Catálogo de especies amenazadas. Planes de manejo y recuperación. Consejo de Protección de la Naturaleza (Ley 2/1992). Estructura y funciones. La Ley 6/1998 de 19 de mayo de Espacios Naturales Protegidos.

22.--La protección de la flora y fauna silvestre en el contexto internacional. Directrices de la UE y Convenios Internacionales ratificados por el Estado Español. Directiva CE 43/92 relativa a la protección de hábitats. Principales ecosistemas representados.

Competencias.

23.--El concepto de impacto ambiental. Significado y objeto. El procedimiento administrativo de declaración de impacto ambiental. Proyectos que están sometidos al mismo. Administración en la que recaen las competencias.

Grupo C 24.--El ecosistema bosque. Efectos beneficiosos del bosque.

Principales formaciones boscosas en Aragón. La evolución de la vegetación. Vegetación "climática". Breve esquema de las etapas de regresión y progresión de las comunidades

vegetales. Causas antrópicas y naturales de procesos regresivos.

25.--Especies arbóreas que ocupan una mayor superficie en Aragón. Su distribución. Características botánico-ecológico-selvícolas. Otras especies arbóreas de interés.

26.--Matorrales aragoneses: descripción y especies dominantes. Plantas aromáticas y medicinales. Las zonas desarboladas. Algunas zonas desarboladas de gran valor ecológico. Las estepas y los humedales. Problemas en su gestión.

27.--Ordenación de montes: cuarteles, cantones y rodales. Cálculo de existencias, conteo, clases diamétricas, diámetro normal y árboles tipo. Método de beneficio. Tratamiento de monte alto.

Métodos de ordenación: turno. Plan especial: clases de corta y posibilidad. Tratamiento de monte medio y monte bajo. Caso particular de las masas de Populus.

28.--Aprovechamientos forestales: clases y sus unidades de medida. Aprovechamientos maderables. Señalamientos. Contada en blanco. Explotación: fases y medios. Formas de comercialización.

Unidades de medida y coeficientes de transformación.

29.--Uso social, cultural y recreativo del bosque. Aulas en la naturaleza. Areas recreativas. Campings y **-acampadas.**+ Uso de vehículos todo-terreno. Montes destinados al recreo: ordenación del monte recreativo. Refugios de montaña. Estaciones de alta montaña.

30.--Recolección y utilización de semillas forestales. Rodales selectos y huertos semilleros. Técnicas de recolección y extracción. Identificación, conservación y análisis de semillas. Instalación y cultivo de viveros forestales. Infraestructura e instalaciones. Producción de plantas forestales. Cuidados culturales. Técnicas de extracción, embalaje y transporte de plantas. Conocimiento de los aperos y máquinas utilizadas en los viveros.

31.--Repoblaciones forestales. Concepto y objetivos que cumplen. Criterios para la elección de especies. Especies más empleadas en Aragón. Técnicas de repoblación: fases y métodos. Conocimiento de los aperos y maquinaria utilizada en las repoblaciones.

32.--Pastizales. Características de las principales especies pratenses. Creación de pastizales: trabajos de implantación, cuidados culturales. Aprovechamiento de pastizales: técnicas de pastoreo, regulación del pastoreo en los montes. Conocimiento de los aperos y maquinaria empleada en los pastizales.

33.--Incendios forestales: clases de fuego. La prevención de incendios: campañas publicitarias, selvicultura preventiva. La detección: vigilancia de incendios, sistemas de comunicaciones. La extinción: medios humanos, medios materiales aéreos y terrestres. Normas de seguridad de las personas.

34.--Adversidades forestales bióticas y abióticas. Enfermedades de viveros y de las especies forestales más importantes. Medidas culturales, profilácticas y terapéuticas para combatirlas. Plagas forestales de viveros y de las especies forestales más importantes. Valoración de daños. Intervenciones biológicas.

Plaguicidas. Lucha integrada.

35.--Las especies protegidas de la flora y fauna española: libros rojos. Especies amenazadas en el territorio de Aragón. Enumeración y distribución. Problemática de protección. Planes de recuperación de especies amenazadas.

36.--Principales especies de caza. Modalidades de caza. Granjas cinegéticas: principales especies cultivadas y técnicas empleadas. Reservas y Refugios de caza. Cotos. Gestión de hábitats cinegéticos. Planes cinegéticos. Actividades de mejora, repoblaciones cinegéticas, acondicionamiento de hábitats y control de daños.

37.--Principales especies de pesca continental. Modalidades de Pesca. Centros de piscicultura: principales especies cultivadas y técnicas empleadas. Cotos de pesca fluvial. Gestión de hábitats piscícolas. Planes piscícolas. Actividades de mejora, repoblaciones ictícolas, acondicionamiento de hábitats y control de daños. Problemática de los aprovechamientos energéticos en cauces fluviales.

38.--Dendrometría. Estimación de diámetros y alturas.

Conocimiento y utilización de forcípulas y cintas métricas. El hipsómetro de Christen. La

barrera de Pressler. El calibrador de corteza. El relascopio de Bitterlich. El dendrómetro de Blume-Leiss. Tablas de cubicación de una y dos entradas. El coeficiente mórfico. Cubicación de trozas. Estimación de leñas. El estéreo.

39.--Conocimiento y utilización de la brújula, alidada de pínulas, escuadra de agrimensor. Trazados de alineaciones y perpendiculares. Pendientes. Empleo de clisímetros.

Interpretación cartográfica: sistemas de coordenadas, las coordenadas UTM, escalas, curvas de nivel, equidistancia y signos convencionales. Cálculo sobre un plano de distancias reales, pendientes y altitudes. Estimación de superficies sobre un plano.

40.--Conocimiento, funcionamiento y misión de los principales mecanismos y elementos de los tractores de ruedas y cadenas empleados en la actividad forestal. Conocimiento, funcionamiento y misión de los principales mecanismos y elementos de la motosierra. Manejo de motosierras.